**PROPUESTA COMPLEMENTARIA A LA PRIMERA Y SEGUNDA MESA DE**

**APORTES DE LA RED ECUATORIANA DE CULTURA VIVA COMUNITARIA AL**

**PROYECTO DE**

**“ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

La red ecuatoriana de cultura viva comunitaria ha venido impulsando por más de 10 años la creación de política pública en el ámbito del fortalecimiento de los procesos de gestión cultural comunitaria, en todo el país, desde el año 2017 se ha venido solicitando a la alcaldía del DMQ y concejales, la necesidad de contar con normativas que impulsen el trabajo de las parroquias urbanas y rurales, junto con las Administraciones Zonales, Secretarias, y los actores, gestores, puntos de cultura comunitarios que son parte de la multiculturalidad del país, donde muchos de esos habitantes hoy forman parte de aproximadamente de los 3 millones de personas que habitan esta ciudad de Quito diversa.

La Comisión de Educación y Cultura del Concejo Metropolitano de Quito ha iniciado el tratamiento del proyecto de “Ordenanza que reconoce, fomenta y fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito”. En función al trabajo que se encomienda a la Silla Vacía ocupada por el Tlgo. Isaac Peñaherrera como principal y el Sr. Patricio Guzmán ocupando la silla como suplente, ambas personas designadas por la Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria “REDECVC” para este acto emite los siguientes aportes y recomendaciones para dar continuidad al proceso correspondiente.

El siguiente planteamiento es entorno aportes y recomendaciones discutidas por los miembros de la REDECVC en el Cantón Quito, sobre inclusión de articulado, aspectos conceptuales y observaciones sobre las directrices de ejecución que lleva esta propuesta.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ARTÍCULO | TEXTO PROPUESTO | APORTES Y PROPUESTAS DE REDACCIÓN | Planteamiento |
| **Exposición de Motivos** | Párrafo 5  La participación en el Foro Social Mundial en Belem do Pará (Brasil), en Porto Alegre (Brasil) en 2010 y 2012, la sanción del anteproyecto de norma legislativa en el Parlamento del Mercosur en apoyo de los “Puntos de Cultura”, el “Encuentro de Redes de Latinoamérica – Plataforma Puente – 100 Organizaciones Culturales” realizado en Medellín (Colombia) en el año 2010, la intervención en el año 2011 en el IV Congreso Iberoamericano de Cultura del Cofralandes de Organizaciones Culturales Comunitarias (Mar del Plata, Argentina), en la Cumbre Social del Mercosur (Mendoza, Argentina) y la realización de la Semana Continental por la Cultura Viva Comunitaria durante el año 2012, junto con la realización de la Caravana por la Vida que llegó a la Cumbre de los Pueblos en Rio+20 (Brasil) | Incluir: marcan un hito en la organización socio-cultural de miles de experiencias y manifestaciones de base comunitaria que surgen en la región acogidas bajo el marco de “Cultura Viva Comunitaria” en iberoamerica.  , marcan un hito en la organización socio-cultural de miles de experiencias y manifestaciones de base comunitaria que surgen en la región acogidas bajo el marco de “Cultura Viva Comunitaria | Esta propuesta de integración latinoamericana es una política pública que reconoce a un movimiento social de miles de experiencias en Latinoamérica e Iberoamérica. |
| **Exposición de Motivos** | Párrafo 9 después de la descripción de de los artículos de la ley de cultura que hablan sobre la cultura viva comunitaria. | Incluir:  El reconocimiento en la Ley de Cultura, permite la concreción de políticas públicas como **Programa de Fomento Instituto de Fomento a la creatividad e innovación IFCI - Línea de Cultura Viva Comunitaria (2020-2022) que ha beneficiado a proyectos de base comunitaria  y el programa de Ibercultura Viva comunitaria del cual Ecuador es miembro (desde 2017), que promueve cooperación interinstitucional y apoyo para el intercambio, formación y trabajo de redes de trabajo colaborativo  y actualmente debate programas y ordenanzas específicas de Cultura Viva Comunitaria en diversos municipios e instituciones a nivel nacional, regional y local.** | El reconocimiento de estos articulados dentro de la ley de cultura permite crear políticas públicas locales entorno a CVC. |
| **Exposición de Motivos** | Entre el 2011 y 2019 fueron mapeados y reconocidos por la Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria  300 procesos de cultura viva comunitaria desde las iniciativas de artistas, actores, gestores culturales comunitarios, colectivos y organizaciones culturales de base comunitaria que desarrollan un trabajo permanente con un impacto social de más de 450.000 beneficiarios directos anuales involucrados en diversos territorios urbanos y rurales del Ecuador, solo en el Distrito Metropolitano 24 13 procesos fueron beneficiarios de la línea de fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación fortaleciendo el acceso a la Cultura de Parroquias, barrios, y comunas y fortaleciendo la construcción del buen vivir comunitario acercando a más 50.000 personas de las diferentes administraciones zonales | Entre el 2011 y 2019 fueron mapeados y reconocidos en los encuentros locales generados por la Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria  300 procesos de cultura viva comunitaria desde las iniciativas de artistas, actores, gestores culturales comunitarios, colectivos y organizaciones culturales de base comunitaria que desarrollan un trabajo permanente con un impacto social de más de 450.000 beneficiarios directos anuales involucrados en diversos territorios urbanos y rurales del Ecuador, solo en el Distrito Metropolitano 24 13 procesos fueron beneficiarios de la línea de fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación (de 179 postulaciones con el 60% de postulantes fueron del DMQ) es decir que si el DMQ cuenta con esta ordenanza todos esos procesos que no pueden acceder a fondos nacionales puedan acceder a fondos locales generados por el DMQ fortaleciendo el acceso a la Cultura de Parroquias, barrios, y comunas y fortaleciendo la construcción del buen vivir comunitario acercando a más 50.000 personas de las diferentes administraciones zonales. Es un proceso expansivo que permite la visibilización, integración y fomento a cientos de experiencias presentes en el DMQ | Las organizaciones parte de CVC se auto reconocen con organizaciones locales de la sociedad civil ellas puedan dar fe del trabajo que realizan en sus diversos territorios. |
| **Artículo 1. OBJETO** | La presente Ordenanza tiene como objeto institucionalizar como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria, bajo los siguientes objetivos | Propuesta de redacción:  La presente Ordenanza tiene como objeto cumplir con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura (LOC). | Debe estar presente en la exposición de motivos. (hacer revisión)  Debe mantenerse solo así o ampliar con lo que dice la disposición. (pregunta) |
| **Considerando** | Después de lo que señala el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización | Incluir estos artículos:  **Que**, el Art 80 de la LOC  **Del reconocimiento de las manifestaciones**  **culturales.** Se reconocen como pertenecientes al patrimonio  cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras  manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles  con los derechos humanos, derechos de la naturaleza,  derechos colectivos y las disposiciones constitucionales,  las siguientes:  **a)** Tradiciones y expresiones orales: La cosmovisión,  lenguas, creencias, conocimientos, sabidurías,  tradiciones, formas de vida, formas de expresión  y tradición oral, usos, costumbres, ritos, fi estas,  representaciones y expresiones espirituales;  **b)** Usos sociales rituales y actos festivos: formas de  celebración y festividades, ceremonias, juegos  tradicionales y otras expresiones lúdicas;  **c)** Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza:  concepciones y manejo cultural de los ecosistemas,  técnicas y tecnologías tradicionales para el manejo de  recursos, producción artesanal, artística y gastronómica,  todo elemento de la cultura que las comunidades,  pueblos, nacionalidades y la sociedad en general  reconocen como propias;  **d)** Manifestaciones creativas que se sustentan en una  fuerte interacción social y se transmiten, por igual de  generación en generación; y,  **e)** Técnicas artesanales tradicionales.  **Que**, literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la obligación de “implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal:”  **Que,** el artículo 302 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano” y “reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de caracter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrio, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades. “;  **Que,** el artículo 305, del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados “promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley, así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.”;  **Que,** el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece como lineamiento para el desarrollo el fomento de la participación ciudadana y control social en la formulación de políticas públicas;  **Que**, el artículo 3, numeral 1 de la Ley Organica de Participación Ciudadana (LOPC) establece que uno de los objetivos de la ley es garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno, la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social, y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos público |  |
| **Artículo 1. OBJETO**  literal a | Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en los barrios, del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de promover las capacidades, los significados y las trayectorias de los procesos organizativos en cada territorio. | Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de promover las capacidades, los significados y las trayectorias de los procesos organizativos en cada territorio. | Al ser una ordenanza de política pública necesita ser más evocativa con los sectores de incidencia territorial. |
| **Artículo 1. OBJETO**  literal c | Fomentar la protección y participación del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Distrito Metropolitano de Quito. | Aporte:  Estamos de acuerdo con la redacción propuesta por la Secretaria de Cultura emitido en su informe técnico.  Propuesta de redacción:  Fomentar la protección y participación del patrimonio material e inmaterial de los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Distrito Metropolitano de Quito | Aprobado  Agregar material, inmaterial y natural  ART 3. COOTAD, Rerencia Economia popular y solidaria |
| **Artículo 1. OBJETO**  literal d | Diseñar programas, planes y proyectos que efectivicen el cumplimiento de los derechos culturales para potenciar la diversidad cultural, presente en la pluralidad de expresiones culturales en cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria dentro del Distrito Metropolitano de Quito. | Propuesta de redacción REDECVC:  Diseñar programas, planes y proyectos que efectivicen el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, con equidad e inclusión de grupos vulnerables para potenciar la diversidad de las expresiones culturales de cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad plurinacional y comunitaria vinculada a la naturaleza en el Distrito Metropolitano de Quito | Aporte:  Es necesario incluir en esta perspectiva los derechos culturales, colectivos y de la naturaleza.  La Diversidad de expresiones culturales, la interculturalidad y la plurinacionalidad  Y la inclusión social, equidad de género así como de, grupos vulnerables. |
| Aporte SECU:  En consonancia con la diversidad cultural, debe enfatizarse en la construcción de identidades colectivas comunitarias, ya que se trata de espacios heterogéneos de interacción social.  Propuesta de redacción SECU:  Diseñar programas, planes y proyectos que efectivicen el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía para potenciar la diversidad de las expresiones culturales de cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito |
| **Artículo 2.  Definiciones. -**  literal a | Cultura Viva Comunitaria  Aporte SECU:  La definición es demasiado amplia, lo que podría dificultar a futuro los aspectos administrativos para el fomento de la Cultura Viva Comunitaria (CVC). Como señala la LOC, la gestión cultural comunitaria debe vincularse con los principios de la economía popular y solidaria, lo que le permitiría usar herramientas asociadas a estas prácticas económicas para la administración y gestión municipal.  Propuesta de redacción SECU:  Para efectos de la presente ordenanza se define como:  a) **Cultura Viva Comunitaria**,  Las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular en el Distrito Metropolitano de Quito. | Propuesta Redacción REDECVC  a) **Cultura Viva Comunitaria**,  Son las expresiones y manifestaciones culturales, y sus expresiones artísticas, costumbres, tradiciones que surgen de los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular en el Distrito Metropolitano de Quito. | Esto esta en concordancia con los considerandos incluidos sobre el Art 80. De la LOC |
| **Artículo 2.  Definiciones. -**  literal b | Organizaciones de Cultura Comunitaria  Aporte SECU:  Revisar la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria para adaptar su definición de organizaciones al ámbito de la cultura, usando el concepto de "punto de cultura" a fin de reconocer la constitución de un concepto propio de la historia de la CVC. Adicionalmente, esta noción puede operatividad las acciones de política pública cultural.  Propuesta de Redacción SECU  b) **Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria**, son todas aquellas organizaciones de la sociedad civil con presencia territorial, formales o no formales, con o sin personería jurídica, que utilicen de forma sostenida herramientas culturales abiertas y participativas para el desarrollo de sus comunidades. Se consideran Puntos de Cultura aquellos espacios donde se posibilita la construcción colectiva y la expresión de la identidad cultural comunitaria, contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales de sus comunidades. | b) **Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria**, son todas aquellas organizaciones de la sociedad civil de base comunitaria con presencia territorial, formales o no formales, con o sin personería jurídica, que utilicen de forma sostenida herramientas culturales abiertas y participativas para el desarrollo de sus comunidades.  Se consideran Punto de Cultura Comunitario: Son organizaciones sociales colectivas y autónomas de la sociedad civil que generan procesos culturales de incidencia comunitaria, asentados en territorios geográficos, simbólicos y/o itinerantes, cuya acción responde a procesos sostenidos y vinculantes a la comunidad a la que pertenecen, que reconocen en su naturaleza los principios de la Cultura Viva Comunitaria y se adhieren a sus conceptos y prácticas. | El registro y la formalización desde la institucionalidad del Estado les permite formar parte de la Red de Gestión Cultural Comunitaria. |
| **Artículo 2.  Definiciones. -**  literal | En la ordenanza no cuenta con literal c | Propuesta de incluir:  Red de Gestión Cultural Comunitaria: En tanto mecanismo de fomento no financiero, se compone por organizaciones sociales civiles y culturales de base comunitaria que responden al principio de la LOC art. 4 de la Cultura Viva Comunitaria; esta red, a través del Registro de Espacios e Infraestructura Cultural (REIC), inscribe los Puntos de Cultura Comunitarios, para la conformación de la Red de Gestión Cultural Comunitaria de acuerdo con el artículo 122 de la Ley Orgánica de Cultura. Dicha red propicia la circulación de conocimientos de y para sus miembros y comunidades, genera el fortalecimiento de capacidades técnicas y financieras, además del ejercicio de derechos culturales, a través de convenios, acuerdos ministeriales y otros documentos oficiales, que impliquen el reconocimiento y el fomento de procesos de interculturalidad e innovación social, aparejados con la diversidad de las expresiones que promuevan la participación ciudadana en procesos de incidencia territorial y otros mecanismos de fomento financiero y no financiero |  |
| **Artículo 2.  Definiciones. -**  literal d | Aliados Cultura viva comunitaria  Aporte:  No están claras las diferencias entre las organizaciones y los aliados. Habría que desarrollar los roles de estos aliados en los aspectos administrativos, financieros, jurídicos, entre otros. De lo contrario, bien pueden estos aspectos ser asumidos por las organizaciones. Es probable que estos actores fueron incorporados a partir de la experiencia de la línea de fomento financiero "teatro del barrio", establecida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP) y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI). |  | Existe una diversidad de aliados tanto institucionales, como las redes y otras organizaciones en términos de cooperación, debe estimular las alianzas.  Es importante agregar redes culturales comunitarias y definirlas, que son para articulación interna de los puntos. Y los aliados son para cooperación. |
| **Artículo 3. Registro de Organizaciones y aliados. -** | Mapeo de Organizaciones y aliados  Aporte SECU:  Existe una confusión de orden metodológico: el mapeo es una metodología para levantar un registro, lo que bien podría ejecutarse mediante un proceso de contratación pública y además vincularlo con la data manejada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC) y la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, en función de la labor que compete a la economía popular y solidaria.  Cabe recordar que la competencia de los registros es del MCYP a través del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), tal como lo señala la LOC y su reglamento. Lo adecuado es establecer en el proyecto de ordenanza una coordinación con el ente rector de cultura para el registro de información para CVC en el DMQ. | Convocatoria a Puntos de Cultura Comunitarios, Redes Comunitarias, Actores y Gestores Culturales Comunitarios  Para impulsar la Creación de la Red de Gestión Comunitaria del DMQ se convocara a vincularse a procesos de base comunitaria que se encuentren en los territorios urbanos y rurales, información que será administrada por la Secretaria de Cultura, Secretaria de Participación ciudadana y desarrollo territorial junto con las 8 Administraciones Zonales, que tendrá como finalidad identificar a las organizaciones de CVC, Puntos de Cultura Comunitarios, artistas y gestores de base comunitaria, para tener acceso a los beneficios e incentivos previstos en la presente Ordenanza.  La validación de los procesos convocados estará sustentada con cartas aval de organizaciones de la sociedad civil que tienen un trabajo sostenido en los diversos territorios, dígase: organización barrial, asamblea parroquial, escuela municipal, asociaciones o fundaciones de base comunitaria, las organizaciones postulantes deben certificar un impacto sostenido en sus comunidad, comuna, barrio, parroquia, asi podrán participar en los programas, proyectos y propuestas organizadas por las Instituciones del DMQ, dentro de: presupuestos participativos, fomento o incentivos planificados por sistema metropolitano de cultura, asi como acceso a la infraestructura cultural publica para el desarrollo de sus actividades culturales de base comunitaria. | También se debería de considerar para alimentar a esta convocatoria las bases de datos de:   * Secretaría de Cultura * Administraciones Zonales * Gobiernos autónomos descentralizados Parroquiales * Comunas   Se sugiere que la institución a cargo de la convocatoria sea la secretaría de Cultura.  Se debe de actualizar este mapeo cada 5 años o acorde a los tiempos de los planes de ordenamiento territorial.  La convocatoria debe de realizarse en acompañamiento de las bases de Cultura Viva Comunitaria como veedores del proceso.  Estipular el tiempo para que la institución a cargo del mapeo pueda levantar la información. |
| **Artículo 3. Registro de Organizaciones y aliados. -**  párrafo 2 | Las personas naturales y jurídicas de Cultura Viva Comunitaria y aliados que estén incluidas en el mapeo y que demuestren un impacto sostenido por mínimo dos años en su comunidad, comuna, barrio o en la ciudad, podrán participar en las convocatorias, programas, proyectos y capacitaciones organizados por el Distrito Metropolitano de Quito dentro de los programas de fomento e incentivos planificados por la Secretaría de Cultura y Territorio y de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos comunitarios de arte cultura y participación ciudadana, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.  Aporte SECU:  Entre las instancias metropolitanas que debería considerarse para el trabajo son:  Secretaría de Cultura, en tanto órgano rector de la política pública cultural  Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana  Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad  Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda | Invitar a la Secretaria de turismo  Secretaría de comunicación  Administraciones Zonales |  |
| **Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**  literal a | Aporte:  La especificidad del objetivo es muy amplia, lo que evita aclarar las acciones para el mismo.  Propuesta de redacción:  Ampliar y descentralizar el acceso del sector de la cultura viva comunitaria a los recursos económicos, equipamiento e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito. | Incluir:  Acceso y ejercicio de derechos culturales.  • Circulación cantonal, parroquial, urbana y rural asi como a nivel nacional e internacional de conocimientos, saberes, quehaceres y técnicas relacionadas con la gestión cultural comunitaria  • Fomento de procesos creativos y recreativos y dinámicas sociales comunitarias.  • Fortalecimiento organizacional en cuanto a espacios e infraestructuras  • Fortalecimiento organizacional para la incidencia en presupuestos participativos para Cultura  • Interacción y diálogo estatal-comunitario |  |
| **Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**  literal b | Propuesta de redacción SECU :  Promover las redes de trabajo entre los puntos de cultura para el fomento de la CVC en el DMQ | Propuesta de redacción REDECVC :  Promover las redes de trabajo colaborativo entre los puntos de cultura para el fomento de la gestión cultural comunitaria en el DMQ | Se debería de contemplar a los aliados estratégicos de sociedad civil (organizaciones barriales, asambleas, directivas, entre otros tipos de organizaciones de base) |
| **Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**  literal c | Potenciar los encuentros comunitarios para fortalecer la circulación de experiencias culturales, prácticas y saberes desarrollada por las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria priorizando los grupos de atención prioritaria.  Propuesta de redacción SECU:  Fomentar, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competividad y la Corporación de Promoción Económica de Quito, CONQUITO, la realización de encuentros y ferias para fortalecer la circulación de experiencias culturales, prácticas y saberes contenidos en los puntos de cultura. | Propuesta de Redaccion REDECVC  Fomentar, a través de las Secretarías de: Cultura, Coordinación Territorial, y Participación Ciudadana, Desarrollo Productivo y Competitividad, Habitad y Vivienda, Turismo y la Corporación de Promoción Económica de Quito, CONQUITO, la realización de encuentros y ferias para fortalecer la circulación de experiencias culturales, prácticas y saberes contenidos en los puntos de cultura. | Es necesario articular acciones con todas estas secretarias para que podamos transversal izar la política pública en todos los aspectos donde incide la cultura viva comunitaria. |
| **Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**  literal d | Fomentar la innovación de los procesos participativos y culturales en el ámbito de la cultura viva comunitaria  Propuesta de redacción SECU: Fomentar la innovación de los procesos participativos y culturales en el ámbito de la cultura viva comunitaria a través de CONQUITO, y en coordinación de la SECU y la SDPC. | Estamos de acuerdo con esta redacción |  |
| **Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**  literal e | Generar acciones y mecanismos interinstitucionales con instituciones, comunitarias, públicas y privadas  Aporte SECU:  A través de la SDPC en coordinación con la SECU | Estamos de acuerdo con este aporte |  |
| **Artículo 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –** | Funciones del Programa de Cultura Viva Comunitaria  Aporte SECU:  La redacción lleva a pensar que siguen siendo objetivos y no funciones. Conviene pensar en un instructivo para el programa distrital que defina estas funciones. | Incluir como una Trnasitoria la creación del instructivo para el programa distrital de CVC, junto con las secretarias vinculadas en el presente instrumento de política pública, en el lapso de 40 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza, | Bajar aportes de la Red de Gestión Comunitaria.  Revisar el primer borrador de ordenanza, periodo 2019 |
| **Artículo 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**  literal b | Generar la planificación Anual de las Secretarías de Participación ciudadana y Cultura con directrices claras a cada una de las Administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito, para fortalecer las instancias de participación ciudadana con las personas naturales, jurídicas colectivos y organizaciones adscritas a la de Cultura Viva Comunitaria. con el fin de determinar los diferentes planes, programas, procesos y proyectos que estarán con las personas naturales, jurídicas, colectivos y organizaciones adscritas a la Cultura Viva Comunitaria en el DMQ  Aporte SECU:  La SECU sería la encargada de la planificación. Las administraciones zonales las programadoras y ejecutoras en vinculación con las instancias respectivas. | Aporte REDECVC  Incluir en la convocatoria para la planificación de POA’s y PDOT’s a los procesos culturales comunitarios de cada territorio.  Dar acciones afirmativas a los procesos culturales comunitarios en el proceso de Presupuestos Participativos.  Generar capacitaciones a los puntos de cultura para la presentación de proyectos sociales. |  |
| **Artículo 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**  literal c | Encuentros de Organizaciones de base comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de la construcción ciudadana de la política pública para el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito  Aporte SECU:  Estos eventos deben ser gestionados de manera independiente por parte de los puntos de cultura. El Municipio participaría como invitado, de lo contrario se convertiría en un evento oficial. | Aporte REDECVC:  Los encuentros son generados por la autonomía de cada uno de los proceso de base comunitaria y suceden de manera paulatina y orgánica dentro de las lógicas de territorio.  Pero es necesario que exista un encuentro anual convocado desde el DMQ que permita construir y fortalecer la Red Municipal de Gestión Cultural Comunitaria, para el desarrollo y construcción anual de esta política pública.  Propuesta de Redacción:  Generar el Encuentro Anual de Organizaciones de base comunitaria en el DMQ con el fin de la construcción ciudadana de la política pública para el fortalecimiento de la Gestión Cultural Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito | El Municipio, a través de la SECU debe de fomentar un encuentro anual Distrital, rotativo, de Cultura Viva Comunitaria, cuyo proceso de contratación sea enfocado a las organizaciones de Economía Popular y Solidaria y en los que los Puntos de Cultura formen parte activa del desarrollo de las actividades planificadas. |
| **Artículo 7. Línea de Fomento de Cultura Viva Comunitaria.** - | Línea de Fomento de Cultura Viva Comunitaria  La línea de fomento dispuesto en este programa deberá garantizar transparencia y accesibilidad a los recursos través de la publicación de su convocatoria, la realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades coordinadas por la Secretaría de Cultura y las unidades de Cultura de cada administración Zonal.  Aporte SECU:  El establecimiento de una línea de fomento implica la existencia de un fondo de fomento, lo cual no está normado en el DMQ. En lugar de ello debería establecerse un instructivo para establecer las herramientas y recursos tanto financieros como no financieros para el fomento de la CVC. | Para el desarrollo de esta propuesta estamos a favor de que se quede este articulo y se incluya en una transitoria el aporte realizado por la SECU | Solicitar un porcentaje de los presupuestos de: -Administraciones Zonales -Secretaría de Cultura -Municipal  Se puede fondear a través de porcentajes de ciertos impuestos como el de la patente de actividades culturales, predial, u otro que sea inherente a actividades culturales. |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado por | Núcleo Dinamizador de CVC Quito |
| Revisado por | Red Ecuatoriana de CVC |
|  |  |